

CORRESPONDE
EXPTE. N° 0045/17

VISTO:

La importancia de mantener viva la memoria; y la inquietud de ciudadanos dorreguenses al respecto; y

CONSIDERANDO:

Que siempre es necesario afianzar la memoria, la verdad y la justicia, conjuntamente con la defensa de los Derechos Humanos.

Que ya existe un homenaje a los estudiantes secundarios, víctimas de “La Noche de Los Lápices”, en la plazoleta “16 de septiembre” del Vivero Parque Municipal local.

Que en dicha plazoleta se encuentra instalada una placa homenajeando a los militantes dorreguenses desaparecidos durante la última dictadura genocida.

Que es necesario, en Coronel Dorrego, asignar un lugar de debido reconocimiento a todas las víctimas, en especial a las que han formado parte de nuestra comunidad.

Que resulta un acto de estricta justicia y validez histórica, establecer un espacio físico permanente en un sitio destacado de nuestra ciudad, que se constituya en el lugar de reconocimiento a dichos militantes, y que a su vez sea un ámbito para la reflexión y la memoria.

Que si bien la víctima de la mencionada dictadura fue la sociedad argentina en su conjunto, los secuestrados, torturados, vejados, asesinados, desaparecidos; las víctimas de la apropiación de sus hijos fueron los que pusieron el cuerpo frente al terrorismo de Estado.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establézcase la construcción de un monumento alegórico a la memoria, la verdad y la justicia, haciendo mención especial a los desaparecidos nativos de Coronel Dorrego durante la última dictadura.

ARTÍCULO 2º) Determinése, a través del área que designe el Departamento Ejecutivo, la ubicación de dicho monumento en un sitio destacado de la ciudad cabecera.

ARTÍCULO 3º) El diseño del monumento estará a cargo de Departamento Ejecutivo, a través de las direcciones de Cultura y Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º) La erogación que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º) Derógase la Ordenanza N° 3151/11.-
=====

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de noviembre de 2017.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE